



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

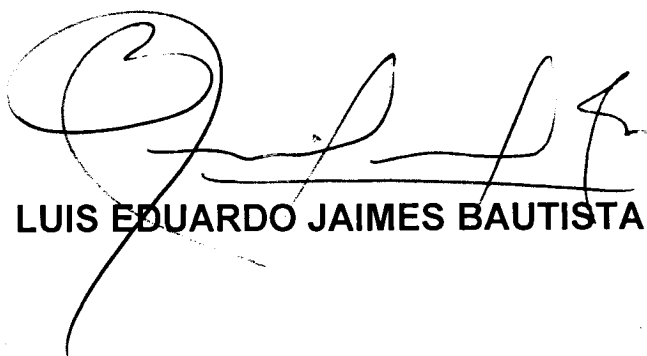
CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE

El suscrito Secretario de la Comisión Segunda o del Plan, de Gobierno y Obras del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que:

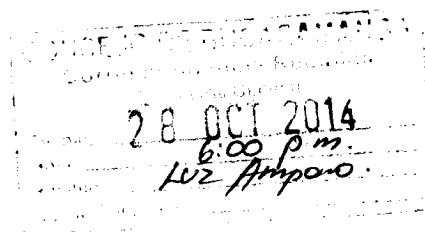
EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 1º. DE OCTUBRE DEL 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN –PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011".

Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones, como se registra en el Acta No. 013 de 22 de Octubre de 2014

El Secretario,



LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA





CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 1 INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Segunda o Comisión del Plan, de Gobierno y Obras del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día 22 de octubre del 2014, se llevó a cabo en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo, el Estudio en Primer debate del **PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 1º. DE OCTUBRE DEL 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN -PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011"**.

Que para el estudio del presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO, CLEOMEDES BELLO VILLABONA, SONIA SMITH NAVAS VARGAS, CHRISTIAN NIÑO RUIZ, URIEL ORTIZ RUIZ, RAÚL OVIEDO TORRA Y SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA, todos ellos miembros de la Comisión Segunda, con voz y voto, igualmente los Concejales John Jairo Claros, Arévalo, con voz pero sin voto y los funcionarios de la administración: Dr. René Rodrigo Garzón Martínez, Secretario del Interior y de Gobierno; Ing. Mauricio Mejía Abello, Secretario de Planeación; Dra. Tatiana del Pilar Tavera, Asesora del Despacho del Alcalde, Dr. Sergio Isnardo Muñoz Villareal, Secretario de Planeación Departamental, Dr. Edwin Mendoza, Director Departamento Territorial, Secretaria de Planeación Departamental.

Realizados el respectivo llamado a lista Cinco minutos después de terminada la plenaria del Honorable Concejo, siendo las Dos y Treinta de la tarde (2:30 P.M.) hora citada como se registra en el acta de la Comisión, respondieron a lista al primer llamado Tres (3) Honorables Concejales y Diez (10) Minutos después en el Segundo llamado a lista estuvieron presentes cinco (5) Honorables Concejales: CARMEN LUCÍA AGREDO CLEOMEDES BELLO VILLABONA, SONIA SMITH NAVAS VARGAS, ACEVEDO, URIEL ORTIZ RUIZ Y SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA, de la Comisión Segunda, existiendo el quórum reglamentario y decisorio.

La Presidente de la Comisión Segunda, solicita al secretario de la Comisión dar lectura al orden del día, el cual contenía los siguientes ítems:

ORDEN DEL DIA:

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS FOLIO 2

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE: PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 1º. DE OCTUBRE DEL 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN –PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011".

IV

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 058 DE OCTUBRE 2 DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

V

LECTURA DE COMUNICACIONES

VI

PROPOSICIONES Y VARIOS

Hora: 2:30 P.M.

Salón de Plenarias Luis Carlos Galán

Bucaramanga, octubre 22
de 2014

La Presidenta,

SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

El Secretario,

LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA.

DESARROLLO DEL INFORME

Que después de leído el Segundo punto, Aprobación del Orden del día por el Secretario, la Presidenta lo somete a consideración, discusión y aprobación, Siendo aprobado, en cumplimiento del Reglamento Interno, Acuerdo No. 015 del 14 de julio del 2014.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 3

La Presidenta solicita al Secretario dar lectura al Tercer punto del Orden del día.

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE: PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 1º. DE OCTUBRE DEL 2014, “POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN –PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011”.

La Presidenta le sede la presidencia por orden alfabético a la H. C. Carmen Lucía Agredo Acevedo, para que presida el estudio del proyecto de acuerdo, por ser ponente del precitado proyecto la Presidenta de la Comisión Segunda.

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, a la Honorable Concejala **SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA**, quien radicó ante la Secretaría de la Comisión, el respectivo documento que contiene la Ponencia del Proyecto de Acuerdo en estudio, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 015 del 14 de julio de 2014, Reglamento interno del Concejo de Bucaramanga.

Leída la ponencia favorable con modificaciones al proyecto de Acuerdo, No. 056 del 1º. de octubre de 2014, la cual viabiliza el estudio en Primer Debate en la comisión, la presidenta ad hoc somete a consideración y aprobación de los Honorables Concejales de la Comisión Segunda. Siendo aprobada por seis (6) Honorables Concejales de la Comisión Segunda.

Que aprobada la Ponencia favorable por parte de la Comisión, la presidenta ordena al Secretario de Acuerdo al Reglamento Interno del Concejo, Acuerdo Municipal No. 015 del 14 de Julio de 2014, Artículo 173 dar lectura del Articulado del proyecto de Acuerdo No. 056 del 1º. de octubre de 2014.

La presidenta ordena al Secretario dar lectura al Artículo Primero.

El Secretario de la Comisión da lectura al Artículo Primero, original del proyecto de Acuerdo.

Leído el Artículo Primero Original del Proyecto de Acuerdo, se presenta una proposición modificatoria. Leída por el Secretario, la Presidenta, lo somete la Proposición a consideración y aprobación, siendo aprobado por la Comisión.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 4

Aprobada la Proposición, la Presidenta somete a consideración y aprobación el Artículo primero con su modificación, siendo aprobado por los H. Concejales de la Comisión.

La presidenta ordena al Secretario de la Comisión dar lectura al Artículo Segundo.

Leído el Artículo Segundo Original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, la Presidenta lo somete a consideración y aprobación de la Comisión. Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

La presidenta ordena al Secretario dar lectura al Considerando.

El Secretario da lectura al Considerando Original del proyecto de Acuerdo, se presenta una proposición modificatoria, para unir dos numerales (10 y 11). Leído por el Secretario, La presidenta lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por la Comisión.

Aprobada la Proposición, la Presidenta somete a consideración y aprobación el Considerando modificado. Siendo aprobado por la Comisión Segunda.

La presidenta ordena dar lectura al Secretario la Exposición de motivos, se presenta un proposición para modificarlos. Leída la Proposición por el Secretario, la Presidenta la somete a consideración y aprobación, siendo aprobados por la Comisión.

La Presidenta solicita al Secretario dar lectura al Preámbulo.

Leído el preámbulo Original del proyecto de Acuerdo por parte del Secretario de la Comisión, la presidenta lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobados por la Comisión.

Aprobado el Preámbulo la presidenta ordena al secretario dar lectura al Título del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Título, Original del Proyecto de Acuerdo No. 056 del 1º. de octubre del 2014, por el Secretario, se presenta una proposición. El Secretario da lectura y la Presidenta somete a consideración la Proposición, siendo aprobada.

El Secretario da lectura al Título del Proyecto de Acuerdo modificado, La presidenta lo somete a consideración y aprobación de la Comisión Segunda. Siendo aprobado el título.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 5

La presidenta Pregunta a los Honorables Concejales, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 056 del 1º. de octubre del 2014, pase a Segundo debate en la Plenaria del Concejo, así lo aprueba los Concejales de la Comisión Segunda.

Aprobado el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 056 del 1º. de octubre del 2014, la presidenta, manifiesta que de acuerdo a la Ley y al Reglamento Interno de la Corporación, el Secretario envíe a la Secretaría General para que sea trasladado a la Plenaria del Honorable Concejo y surta el segundo debate.

Aprobado el Proyecto de Acuerdo No. 043 del 3 de julio del 2014, la presidenta ordena al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

6º. LECTURA DE COMUNICACIONES.

El secretario informa al señor vicepresidente que sobre la mesa existe una comunicación correspondiente a un concepto de la Presidenta de la Comisión Primera y procede a dar lectura y pasa al siguiente punto del orden del día

7º. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Secretario informa a la Presidencia que no existen proposiciones.

Agotado el Orden del día la Presidenta levanta la Sesión de la Comisión Segunda, siendo las Tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 P. M.) del día 22 de octubre del 2014

Este informe de comisión tiene su sustento legal en el Acuerdo Municipal No. 015 del 14 de julio de 2014 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

La Presienta Ad hoc,


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

La Ponente:


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

El Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

COMISION SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NO. 056 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP – DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011

PONENTE: H.C. SANDRA LUCIA PACHON MONCADA, PARTIDO CAMBIO RADICAL

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Me correspondió por solicitud del Presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la PONENCIA para el estudio en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 056 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP – DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto autorizar que el Municipio Bucaramanga (Santander) forme parte de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - de Soto, en los términos señalados en la Ley 1454 de 2011 y se gestione ante el Gobierno Departamental y la Asamblea del Departamento de Santander, la constitución de la Provincia en mención, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras en el ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

La **CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991**, en los siguientes artículos señala: **Art. 286** "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. **Art. 287** "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley". **Art. 288** contempla: "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **Art. 321.** Las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento.

LA LEY 1454 de 2011 – ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -

Artículo 9.- "El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades". El Gobierno Nacional promoverá la conformación de esquemas asociativos a través

de incentivos a las ... provincias administrativas y de planificación..., para que se asocien con las más débiles, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial previstos en los numerales 8 y 15 del artículo 3° de la presente ley”.

Artículo 10. Esquemas asociativos territoriales. “Constituirán esquemas asociativos territoriales las provincias administrativas y de planificación...”.

Artículo 16. Provincias administrativas y de planificación. “Dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental”.

Lo anterior no implica que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional. **Parágrafo.** Corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales”.

ORDENANZA No. 003 DE 2012. Mediante dicho Acto Administrativo el Gobernador de Santander recibió facultades de la Asamblea Departamental para establecer los ESQUEMAS ASOCIATIVOS, señalados en los artículos 10, 11, 12 y 17 de la Ley 1454 de 2011.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4913 de 01 DE NOVIEMBRE DE 2012. Celebrado entre el Departamento de Santander y la Universidad Santo Tomás. Se aunaron esfuerzos entre las dos Entidades, con el propósito de conocer y conceptualizar alternativas para llevar a cabo el proceso de Actualización de los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento del Departamento de Santander. Como producto de dicha alianza se realizó proceso de socialización de la Ley 1454 de 2011 con cada uno de los núcleos de desarrollo provincial y la realización de un ejercicio de identificación de tensiones, la realización de talleres de concertación con dichos núcleos de desarrollo provincial, presentando finalmente los resultados y debatiendo sobre propuestas técnicas de lineamientos y directrices de Ordenamiento Territorial.

DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0264 DE AGOSTO 20 DE 2014. Mediante dicho Decreto, se actualizaron los lineamientos y directrices de Ordenamiento del Departamento de Santander al año 2030, contenidos en el documento denominado: “Santander transforma su territorio”, el cual incluye la propuesta de las Provincias Administrativas y de Planificación – PAP – (Modelo Territorial formulado).

DEFINICIONES SEGÚN LEY 1454 DE 2011.

- **Esquemas Asociativos Territoriales:** Constituirán Esquemas Asociativos Territoriales las Regiones Administrativas y de Planificación, las regiones de planeación y gestión, las Asociaciones de Departamentos, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Distritos Especiales, las Provincias Administrativas y de Planificación y las Asociaciones de Municipios.
- **Provincias Administrativas y de Planificación – PAP-:** Las Provincias Administrativas y de Planificación son Entidades Administrativas de Derecho Público, con personería Jurídica y patrimonio propio e independiente de los Entes que la conforman.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Con fundamento en la autonomía que consagra la Constitución Política Nacional de 1991, se crea la opción de ampliar los Niveles Intermedios de la Administración Territorial, permitiendo como Figuras intermedias:

- Entre el Departamento y el Municipio a las PROVINCIAS y
- Entre la Nación y los Departamentos las REGIONES DE PLANIFICACIÓN;

Constituyéndose éstas nuevas Entidades en: **ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES.**

El marco legal y normativo relacionado con la **Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial)** enunciado anteriormente en la respectiva Ponencia - Artículos 9, 10 y 16 - contempla los Esquemas Asociativos Territoriales y los aspectos relacionados con la Constitución de las Provincias Administrativas y de Planificación – PAP - , señalando claramente en uno de sus párrafos que le “Corresponde a las Asambleas Departamentales crear las PROVINCIAS, previa aprobación de los respectivos Concejos Municipales”.

Con base en el mencionado punto, el presente proyecto de acuerdo busca dar cumplimiento a dicha Ley (Art. 16), siendo el Honorable Concejo Municipal el competente para AUTORIZAR que el Municipio Bucaramanga forme parte de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - de SOTO (Considerada según la Ley un Esquema Asociativo Territorial). Posteriormente, la Asamblea Departamental de Santander gestione lo pertinente (ORDENANZA), de tal forma que le permita dar vida jurídica como Entidad Administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Entes que la conformen. Su misión se enfoca al desarrollo territorial de los municipios que la integran y en ningún caso podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la División Política Administrativa Territorial del país.

El Documento “ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”; formulado según **Convenio de Asociación No. 4913 de 01 de noviembre de 2012, celebrado entre la Gobernación de Santander y la Universidad Santo Tomás – Seccional Bucaramanga**, contempla en el Numeral 9.5.4 El Modelo Territorial para las Provincias Administrativas y de Planificación, señalando que fueron definidas a partir de la revisión y reconstrucción cartográfica desde 1810 hasta el 2005. La trazabilidad del proceso fue indicativo de una dinámica territorial, que involucra aspectos económicos, ambientales, étnico-culturales, político-administrativos, que produjeron imaginarios que le dan una identidad. La propuesta de las – PAP – recoge este legado, reconocible en los documentos elaborados y socializados con los diversos actores provinciales, con la pretensión de afirmar los aspectos que son identificados como sus fortalezas. Derivado de este ejercicio, se propusieron ocho (8) formas de Asociación Provincial: **Vélez, Guanentá, Comunera, García Rovira, Soto, Carare –Opón, Soto Norte y Yariguíes.** Para el caso que nos atañe, como es la PAP - de Soto, de la cual hace parte el Municipio Bucaramanga, ésta sería integrada además por otros Once (11) Municipios: El Playón, Zapatoca, Tona, Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Santa Bárbara, Los Santos, Betulia, Lebrija y Rionegro (Alto); los cuales requieren igualmente por parte de los Concejos Municipales autorización para hacer parte de ella. Es importante mencionar, que el documento relacionado anteriormente, da aplicabilidad a la Ley 1454 de 2011 y se formaliza en el Decreto 0264 del 20 de agosto de 2014.

Por otra parte, contempla en el mismo numeral 9.5.4 que el espíritu de las PAP consagra como sus principales propósitos, los siguientes:

- Organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos
 - Organizar la ejecución de obras de ámbito regional
 - Organizar la ejecución de Proyectos de Desarrollo Integral
 - Organizar la Gestión Ambiental
-

La Ley 1454 de 2011, contempla que los Municipios que integren las PAP estarán sujetos para su financiación y funcionamiento a los parámetros consagrados en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 y, a su vez, su financiamiento no generará cargos ni al Presupuesto General de la Nación, al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías; como también se encuentran con la limitante que su funcionamiento no podrá generar gastos adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen”.

Mediante la Ordenanza 003 de 2012, el Gobernador de Santander recibió facultades de la Asamblea Departamental para establecer los ESQUEMAS ASOCIATIVOS, señalados en los artículos 10, 11, 12 y 17 de la Ley 1454 de 2011.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

Corrección en Exposición de Motivos con relación a la Ordenanza No. 015 de 2000, considerando que ésta no corresponde a lo planteado en el misma (adopción para el departamento de Santander de los Lineamientos y Directrices para el Ordenamiento Territorial), sino a una adición al presupuesto general del Departamento – INDERSANTANDER -.

Considero importante efectuar modificaciones al Proyecto de Acuerdo en cuanto al Título, Objeto y Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, las cuales serán presentadas en el proceso de estudio y debate de la Comisión Segunda.

PROPOSICION

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este Proyecto de Acuerdo No. 056 del 01 de Octubre de 2014 ajustado a la Ley, me permito dar PONENCIA POSITIVA en primer debate de la Comisión Segunda o del Plan, Gobierno y Obras; en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal.


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Concejal Ponente



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 1

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo No. 056 Octubre 1º. del 2014

“POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN –PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011”.

ARTÍCULO PRIMERO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, ASÍ:

Autorizar que el Municipio de Bucaramanga (Santander) forme parte de la provincia administrativa y de Planeación –PAP- de Soto, considerando los lineamientos y directrices de ordenamiento territorial del Departamento de Santander formuladas con fundamento en la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO 2º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

EL CONSIDERANDO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 1º. DE OCTUBRE DEL 2014, ASÍ: incluyendo el numeral 11 en el numeral 10.

10. Que mediante Decreto Departamental No. 264 de agosto 20 de 2014 se adoptaron los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento del Departamento de Santander en desarrollo del artículo 29 de la Ley 1454 de junio 28 de 2011; los cuales se incluyen la conformación de las Provincias Administrativas y de Planificación –PAP-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA COMISIÓN LO MODIFICO EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. ASÍ:

PROYECTO DE ACUERDO N° 056 DE 2014 POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION -PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN LA LEY 1454 DEL 2011

La Constitución Política de 1991 determinó que Colombia es un Estado Social de Derecho, unitario, descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales En el marco de la precitada autonomía, la



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 2

misma carta superior creó la opción de ampliar los niveles intermedios de la administración territorial, permitiendo la creación de provincias como figura intermedia entre el departamento y el municipio o la creación de las regiones de planificación como figura intermedia entre la nación y los departamentos, siendo estas nuevas entidades esquemas asociativos territoriales (Art. 9 Ley 1454 de 2011).

En este sentido, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en su artículo 16 establece en lo referente a provincias administrativas y de planificación, que "dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Lo anterior no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.

De conformidad con los Parágrafos del Artículo 16 de la Ley 1454 de 2011, se tiene: Parágrafo. Corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales.

Parágrafo. Los municipios que conformen la PAP deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso las provincias administrativas y de planificación podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la División Político Administrativa Territorial del país.

El financiamiento de las Provincias Administrativas y de Planificación no generará cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías".



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 3

El desarrollo legal del marco general establecido por el artículo 321 de la Constitución Política, está dado en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011) -en lo sucesivo LOOT-. Dicha ley tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

De igual manera, la misma LOOT define el ordenamiento territorial como un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico geográfica de Colombia.

La LOOT establece como finalidad del ordenamiento territorial promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial; fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propicia las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional

Para desarrollar estos propósitos la LOOT propone la creación de los Esquemas Asociativos Territoriales" para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades. Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 4

administrativas y de planificación –RAP-, las regiones de planeación y gestión RPG, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación -PAP-.

En el siglo XX, las provincias de Santander resultaban prácticamente imaginarias. El concepto se había adjudicado a la parte geográfica y existía cierta confusión, primero, por la división que presentó el Gran Santander y, segundo, porque las provincias cambiaban de jurisdicción y a su vez fueron suprimidas e incluidas, razón por la que en la ordenanza número 7 de 1931 se determinó que "se crean provincias del departamento, se dictan algunas disposiciones sobre régimen de ellas y se fijan algunas asignaciones" (gaceta de Santander No. 5515 de 1931 P.104

Históricamente en el Departamento de Santander la figura de provincia no tiene fundamento jurídico. Sin embargo, este concepto es utilizado por los sectores público y privado para identificar un grupo de municipios al interior del Departamento. Sus raíces se encuentran en las formas administrativas de los españoles en la época de la colonia, modificados en las diferentes etapas de la vida administrativa nacional y regional. El último "Inspector Provincial" existió hasta 1935. La provincia de mayor desarrollo es la de Soto que incluye el Área Metropolitana y le siguen Guanentá, Comuneros, Vélez, Mares y, García Rovira.

Con la expedición del Decreto Departamental No. 00304 de Diciembre 6 de 2005 se adoptaron los Núcleos de Desarrollo Provincial; concibiéndose estos, como instrumentos de planificación y gestión, dirigidos hacia la consolidación de un modelo de desarrollo sobre la base de sostenibilidad ambiental, que buscan promover el impulso económico y social integral, haciendo más productivos y competitivos los territorios mediante un proceso que permita la construcción de una identidad regional, apoyada en las ventajas competitivas, el conocimiento, la capacidad de aprendizaje colectiva, el potencial endógeno, el capital social; fortaleciendo con ello la descentralización y desconcentración del territorio que contribuya al desarrollo regional y rural, reconociendo la heterogeneidad local y promoviendo dinámicas territoriales, que trascienden los límites político-administrativo.

~~(se elimina este párrafo: Mediante ordenanza No. 015 de 2000 la Asamblea Departamental adoptó para el Departamento de Santander los Lineamientos y~~



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 5

~~Directrices para el Ordenamiento Territorial. Con la expedición de la LOOT la mencionada ordenanza debió ser revisada, razón por la cual el Gobernador de Santander solicitó facultades a la Asamblea Departamental a efectos de actualizar los lineamientos y directrices del ordenamiento territorial. Lo anterior, fue materializado mediante la Ordenanza No. 003 de 2012, acto administrativo a través del cual el Gobernador de Santander recibió facultades para establecer los esquemas asociativos enunciados en los artículos 10, 11, 12 Y 17 de la LOOT.~~

De esta forma se creó una necesidad para el Departamento de Santander, pues la construcción de los lineamientos y directrices de ordenamiento territorial es una labor que implica complejidades y el apoyo de diversos sectores como la academia. Por esta razón se celebró el convenio de asociación No. 4913 del 1 de noviembre de 2012, entre el Departamento de Santander y la Universidad Santo Tomás. Este acuerdo tuvo como objeto aunar esfuerzos entre las dos entidades con el propósito de conocer y conceptualizar alternativas para llevar a cabo el proceso de Actualización de los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento del Departamento de Santander.

Como producto de esta alianza se realizó el proceso de socialización de la Ley 1454, de 2011 y concertación con los actores del desarrollo territorial, obteniéndose una propuesta de ocho provincias administrativas y de planificación atendiendo las características ambientales, económicas, sociales, histórico culturales y las relaciones urbano funcionales entre los diferentes centros poblados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza No. 003 de 2012, el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 264 del 20 de agosto de 2014, por medio del cual se actualizaron los Lineamientos y Directrices de ordenamiento del departamento de Santander en desarrollo del artículo 29 de la LOOT, estableciendo como lineamiento promover la Conformación de Provincias Administrativas y de Planificación- PAP-.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace relevante la aprobación de esta iniciativa, en tanto es necesario autorizar que el Municipio de Bucaramanga (Santander) forme parte de la provincia administrativa y de Planeación -PAP- de Soto, considerando los lineamientos y directrices de ordenamiento territorial del Departamento de Santander formulados con fundamento en la ley 1454 del 2011



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 6

Alcaldesa (E) de Bucaramanga

EL PREAMBULO: LA COMISIÓN LO APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO 056 DEL 1º. DE OCTUBRE DE 2014.

EL TÍTULO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 1º. DE ABRIL DEL 2014, ASÍ:

PROYECTO DE ACUERDO NO. 056 DE OCTUBRE 1º. DE 2014 POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) FORME PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE SOTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1454 DE 2011

H.C. CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

H.C. CLEOMEDES BELLO VILLABONA

H.C. SONIA SMITH NAVAS VARGAS

H.C. URIEL ORTÍZ RUIZ

H.C. RAÚL OVIEDO TORRA

H. C. SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA
Secretario de la Comisión Segunda